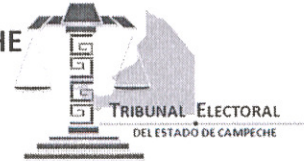




**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) POR EL DISTRITO ELECTORAL No. 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. ---

**TERCEROS INTERESADOS:** NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/1/2018**, relativo al Juicio de Inconformidad promovido por Ciudadano José de los Ángeles Huchin Estrella, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Resultado Consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de Julio de 2018, efectuado por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la Nulidad de la Votación recibida en las casillas, como consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche para todos", (Sic); el **ciudadano Rafael Felipe Lezama Minaya interpone Juicio de Revisión constitucional en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciocho emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó acuerdo con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.** -----

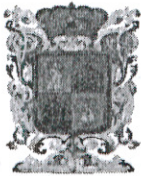
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **tres de septiembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745

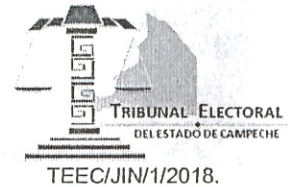


TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al  
Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



**JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JIN/1/2018.

**PROMOVENTE:** RAFAEL FELIPE LEZAMA  
MINAYA, CANDIDATO DEL PARTIDO MORENA  
POR EL DISTRITO ELECTORAL 07 DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "RESOLUCIÓN  
INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTISÉIS DE  
AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA  
POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE".

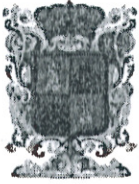
Con esta fecha **tres de septiembre de dos mil dieciocho**, Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos y con la Cédula de retiro de la cédula de publicitación del medio de impugnación por estrado, marcada con el número 023/2018, de fecha dos de septiembre de dos mil dieciocho. Conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**VISTA** la documentación con la que dio cuenta la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Presidente, -----

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se da cuenta **Cedula de Retiro** del medio de impugnación interpuesto **Juicio de Revisión Constitucional**, por el ciudadano **Rafael Felipe Lezama Minaya**, Candidato del Partido MORENA por el Distrito Electoral 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la **sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de agosto de dos mil**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al  
Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



**dieciocho**, emitida en el expediente con número de clave **TEEC/JIN/1/2018**, en la cual se hace constar que **no compareció persona alguna como Tercero Interesado**. -----

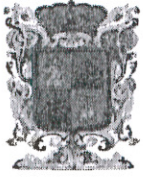
**SEGUNDO.** Ahora bien de conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación vigente, remítase por la vía más expedita y en términos de ley, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constancia de que **no hubo interposición de escrito de Tercero Interesado alguno**, para los trámites legales correspondientes, primero a la cuenta de correo electrónico [acuses.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:acuses.salaxalapa@te.gob.mx); y posteriormente, la documentación original al domicilio sede de la Sala Regional Xalapa, por mensajería especializada. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. - -

**TERCERO.** Agréguese constancia de la Cédula del vencimiento del plazo o de retiro de la publicitación del escrito de interposición del **Juicio de Revisión Constitucional**, promovido por el ciudadano **Rafael Felipe Lezama Minaya**, Candidato del Partido MORENA por el Distrito Electoral 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al expediente para que obre como corresponda.-----

**Notifíquese por Estrados al promovente**, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cúmplase**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.-----

  
**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.**  
**Magistrado Presidente.**





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al  
Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".




TEEC/JIN/1/2018.

  
Maestra María Eugenia Villa Torres.  
Secretaria General de Acuerdos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

 Con esta fecha (3 de septiembre de 2018) entrego este expediente a la C. Actaria de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----